



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

I. INTRODUCCION

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) viene desarrollando un modelo de atención integral, universal, basado en la estrategia de **Atención Primaria de la Salud (APS)**, a través de las Unidades de Salud de la Familia.

La Atención Primaria de la Salud (APS) constituye la puerta de entrada al Sistema de Salud por medio de las Unidades de Salud de la Familia (USF), ordenando la atención de manera a obtener una mayor racionalización en la utilización de los servicios de salud. Esta estrategia permite la atención del individuo de manera integral y longitudinal en las diferentes etapas del ciclo vital. A través de ella se obtiene la responsabilidad institucional en la atención a la salud y calidad de vida de la población como parte de la Red Integrada e Integral de los Servicios de Salud (RISS).

La Estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) permite pasar de un modo asistencialista y fragmentado de la salud a un modo promocional e integral, haciendo a la comunidad corresponsable del proceso. Los Equipos de Salud de la Familia (ESF) promocionan la salud y estilos de vida saludable, realizando actividades preventivas, de promoción de la salud, educativa, asistencial, de recuperación y de rehabilitación de enfermedades, así como de vigilancia de la salud.

La Atención Primaria de la Salud (APS) es la estrategia que aborda integralmente el proceso salud – enfermedad de la persona y su entorno social, considerando las diferentes etapas de la vida. Considera al sujeto en su singularidad, complejidad, integralidad e inserción socio – cultural, orientándose en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno y la reducción de daños o sufrimientos que puedan comprometer sus posibilidades de vivir plenamente.

Toda institución requiere de personal idóneo con habilidades y capacidades aptas para ocupar el puesto y que estén en relación con la misión y visión y cumpliendo las políticas públicas de la Institución.

II. MISIÓN Y VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.

MISIÓN

Implementar el desarrollo de las redes de atención, instalando, específicamente y como eje estratégico, la Red de Atención Primaria en Salud que articula el Sistema Nacional de Salud, garantizando la universalidad con equidad, gratuidad, integralidad sin distinción de raza, sexo o religión y la participación ciudadana en todo el proceso.

VISIÓN

Ser el órgano responsable del mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población, mediante el acceso universal equitativo, integral, oportuno y sin restricciones a los servicios de salud y a una intervención integral, programada y participativa sobre los factores sociales, como respuesta a las grandes y postergadas necesidades de salud de la población.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

III. OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.

General.

- Proporcionar al personal técnico y administrativos de los equipos de salud que implementan el modelo de atención integral en salud con enfoque familiar y comunitario, basado en el funcionamiento efectivo de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RISS) en Paraguay, las herramientas legales y técnicas, que les permitan desarrollar sus actividades, de forma oportuna y sistematizada, a fin de incidir con abordaje intra e intersectorial, en los determinantes de salud presentes en las comunidades.

Específico.

- Establecer los procedimientos técnicos y administrativos, que permitan potencial el funcionamiento de los Equipos de Salud de la Familia.
- Unificar los instrumentos para la captura (recolección) de datos del nivel local, los procesos que faciliten el análisis y la toma de decisiones de los prestadores de servicios, para mejorar el estado de salud de la población asignada.
- Definir las funciones de los Equipos de Salud de la Familia (ESF) y mecanismos para proporcionar atención oportuna y de calidad a la población del área de responsabilidad programática.

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° OBJETO DEL REGLAMENTO. Establecer los criterios, procedimientos y normativas de Selección para el **Concurso de Mérito para la contratación de profesionales Médicos/as, Licenciados/as en Enfermería u Obstetricia, Técnico Superior en Enfermería u Obstetricia o Auxiliar en Enfermería y Agente Comunitario de Salud que integran las Unidades de Salud Familiar de la Dirección de Atención Primaria de la Salud en las Regiones Sanitarias.**

ARTÍCULO 2° RESPONSABLES. La **Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud** a través de la **Dirección de Atención Primaria de la Salud (DAPS)** y la **Dirección General de Recursos Humanos** a través de la **Dirección de Desarrollo de las Personas – Dpto. de Gestión del Empleo – Sección Gestión de la Incorporación.**



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

ARTÍCULO 3° **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será de aplicación obligatoria para el acceso a los cargos sujetos al **Concurso de Mérito para la contratación de profesionales Médicos/as, Licenciados/as en Enfermería u Obstetricia, Técnico Superior en Enfermería u Obstetricia o Auxiliar en Enfermería y Agente Comunitario de Salud que integran las Unidades de Salud Familiar de la Dirección de Atención Primaria de la Salud en las Regiones Sanitarias.**

ARTICULO 4º **DE LA TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD DEL CONCURSO.**

En los procedimientos de selección para el ingreso, promoción y contratación en la Función Pública deberán observarse los siguientes principios:

- a) **Igualdad** de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajo públicos no electivos, sin discriminación por pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales, intimidación sexual, y en general, los que fomenten prejuicios o discriminaciones, o afecten la igualdad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
- b) **Publicidad**, mediante la más amplia difusión nacional posible de las convocatorias a concurso y del proceso en sí de la selección.
- c) **Mérito, desempeño y capacidad** como criterios orientadores del acceso, la carrera y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
- d) **Eficacia, efectividad y eficiencia** de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
- e) **Transparencia, objetividad e imparcialidad**, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la Comisión de Selección.
- f) **Fiabilidad y validez** comprobadas mediante los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
- g) **Concentración, economía procedimental y control administrativo**, principios que determinan que los procedimientos de selección de personas en el sector público deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, en procura de que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posible, sin perjuicio del debido control administrativo de



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.

- h) **Legalidad**, que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución y demás normativas competentes.

ARTÍCULO 5° MARCO LEGAL. La **Constitución Nacional** en la **Sección II** del **capítulo VIII** establece en su **Art. 101 DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS** lo siguiente: *“Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos”*.

La **Ley 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”** en su **Artículo 15** dispone que: *“El sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición. Se entenderá por concurso público de oposición, el conjunto de procedimientos técnicos, que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación y exámenes, destinados a medir los conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y comparables, conforme al reglamento general que será preparado por la Secretaría de la Función Pública y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo”*.

ARTÍCULO 6° PROCEDIMIENTOS.

La **Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud** son responsables de hacer cumplir el presente reglamento y los procedimientos.

Antes de Iniciar el proceso, la Institución deberá realizar indefectiblemente cada una de las siguientes acciones en forma secuencial:

1. Identificación de las Vacancias del Puesto de Trabajo y la reserva de la categoría o remuneración respectiva.
2. Realizar las gestiones pertinentes para la autorización de utilización de las vacancias (permanentes y temporales) ante los órganos competentes, tales como el Equipo Económico Nacional o el Ministerio de Hacienda.
3. Conformación de la Comisión de Selección por la Institución, mediante Resolución institucional, de conformidad con el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 3857/2015.
4. Identificación del Perfil del Puesto de Trabajo y su correspondiente Matriz de Evaluación por la UGDP de la Institución.
5. Autorización al Llamado a Concurso. Dicha autorización deberá emitirse por Resolución Ministerial.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

ETAPA CENTRAL DEL CONCURSO. Establécese las siguientes acciones:

- 1. Publicación nacional obligatoria** del llamado a Concurso en la página web de la Institución, durante **diez (10) días corridos**. La publicación debe incluir el perfil, la matriz de evaluación, la remuneración del cargo, la fecha y hora límite, así como el lugar de recepción de documentos, el tipo de concurso, la modalidad de selección (terna u orden de méritos) y demás información relacionada al proceso.
- 2. Recepción de postulaciones.** La Institución convocante recepcionará las postulaciones por **cinco (5) días hábiles** computados desde el día de la última fecha de publicación.
- 3. Evaluación de documentos.** La Comisión de Selección, o en su defecto, el equipo de apoyo evaluará las postulaciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales solicitados.
La no presentación de algún documento excluyente será motivo de descalificación automática del postulante.
- 4. Publicación nacional.** de la Lista de Admitidos y no Admitidos con sus respectivas observaciones en la página web de la Institución, setenta y dos (72) horas antes de la fecha de aplicación de las evaluaciones, con la fecha, hora y lugar donde se realizará la reunión informativa y la fecha, hora y lugar donde serán aplicadas las Evaluaciones.
- 5. Reclamos de lista de admitidos:** La Institución convocante recepcionará los reclamos por **dos (2) días hábiles**. Posterior a la recepción se analizarán y se dará lugar o no al reclamo si es que correspondiese.
- 6. Publicación nacional** de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos con sus respectivas observaciones en la página web de la Institución, al menos setenta y dos (72) horas antes de la fecha de aplicación de las evaluaciones. Además, deberá contener la fecha, hora y lugar donde se realizará la reunión informativa y la fecha, hora y lugar donde serán aplicadas las Evaluaciones.
- 7. Reunión informativa inicial.** La Comisión de Selección deberá realizar una reunión informativa con todos los candidatos de la lista larga de admitidos, con el propósito de dar a conocer el proceso en sí del concurso y aclarar todas las dudas de los postulantes, a realizarse al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de aplicación de las evaluaciones.
- 8. Aplicación de evaluaciones** que incluyen a su vez la aplicación de cuanto sigue en forma secuencial:
 - i. Evaluación curricular de la información biográfica, académica y laboral de los candidatos, la cual deberá ser aplicada en forma previa a la siguiente evaluación.
 - ii. Aplicación de pruebas de aptitudes o de competencias.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

OBSERVACIÓN: La Comisión de Selección opta por aplicar solamente la **Prueba de Conocimientos**, debido a que el Concurso de Méritos establece como opcionales los puntos fijados en el inciso II (pruebas de conocimientos), III (test psicométrico) y IV (entrevista), del Decreto N° 3857/2015.

- 9. Publicación** por dos (2) días hábiles en el portal de Internet en la página web de la Institución que contenga el detalle de los puntajes obtenidos por cada factor según la matriz de evaluación, de quienes hayan superado el sesenta por ciento (60%) de la Matriz de Evaluación.
- 10. Denuncias contra el resultado del concurso.** El postulante que considere que durante el proceso de concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte el resultado final del concurso podrá denunciarlo por escrito ante la Comisión de Selección dentro de los (5) **cinco días hábiles** posteriores a la publicación de la lista de seleccionados. La Comisión debe responder por escrito en un plazo máximo de 48 horas. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.
- 11. Resolución de conclusión del procedimiento y adjudicación del puesto.** Es responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Institucional la selección final de las personas en concurso.
- 12. Publicación general de los resultados del concurso,** con la indicación de los puntajes obtenidos por todos los postulantes, con reserva de su identidad en los tramos de aplicación de las evaluaciones.
- 13. Publicación de la lista de seleccionados,** con individualización de nombres y apellidos, con número de cédula de identidad de las personas adjudicadas y los puntajes obtenidos.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE CONCURSO

ARTÍCULO 7° DE LOS MEDIOS DE PUBLICACIÓN OFICIAL:

La convocatoria y las diferentes etapas del Concurso, serán realizadas a través de la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (www.mspbs.gov.py) y medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 8° DE LOS CARGOS A SER CONCURSADOS. Los cargos sujetos a concurso son los siguientes:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social mediante la **Dirección de Atención Primaria de la Salud** dependiente de la **Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud**, en conjunto con la **Dirección General de Recursos Humanos** a través de la **Dirección de Desarrollo de las Personas**, llamará a **Concurso de Méritos para los Profesionales de Salud y Agentes Comunitarios de Salud**, para cubrir las vacancias de las **Unidades de Salud de la Familia (USF)** de las diferentes **Regiones Sanitarias**.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

Se tiene previsto realizar la evaluación de conocimiento en simultáneo, conformado por **cuatro (4) Comisiones de Selección** en las Regiones Sanitarias que serán distribuidas de la siguiente manera:

Grupo 1

REGIÓN SANITARIA	VACANTES	MÉDICOS	LIC. ENFERMERÍA U OBSTETRICIA	AUXILIA Y/O TÉCNICO EN ENFERM. U OBSTETRICIA	AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD
Concepción	87	7	2	7	71
San Pedro	142	21	9	18	94
Amambay	53	6	0	5	42
TOTAL	282	34	11	30	207

Grupo 2

REGIÓN SANITARIA	VACANTES	MÉDICOS	LIC. ENFERMERÍA U OBSTETRICIA	AUXILIA Y/O TÉCNICO EN ENFERM. U OBSTETRICIA	AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD
Canindeyú	92	6	3	0	83
Alto Paraná	143	8	8	7	120
TOTAL	235	14	11	7	203

Grupo 3

REGIÓN SANITARIA	VACANTES	MÉDICOS	LIC. ENFERMERÍA U OBSTETRICIA	AUXILIA Y/O TÉCNICO EN ENFERM. U OBSTETRICIA	AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD
Cordillera	72	1	2	6	63
Central	78	0	0	3	75
TOTAL	150	1	2	9	138

Grupo 4

REGIÓN SANITARIA	VACANTES	MÉDICOS	LIC. ENFERMERÍA U OBSTETRICIA	AUXILIA Y/O TÉCNICO EN ENFERM. U OBSTETRICIA	AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD
Caazapá	83	6	9	2	66
Paraguarí	127	17	9	8	93
TOTAL	210	23	18	10	159

Observación: En lo que respecta al arraigo, se establecerá como límite máximo 30km preferentemente.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

SECCION I

INSTANCIA RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONCURSO

ARTÍCULO 9° COMISIÓN DE SELECCIÓN. La Comisión de Selección es la instancia única de ejecución y responsable directa del proceso de selección, a través del Concurso y en tal sentido, es la encargada de resolver, con autoridad de cosa juzgada, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la elevación de la lista de seleccionados. Sus decisiones estarán basadas en los principios de Igualdad, Eficacia y Eficiencia, Transparencia, Objetividad e Imparcialidad, Fiabilidad y Publicidad.

Dicha Comisión, así como los Veedores del proceso y el Equipo Técnico de Apoyo deberán firmar una **Carta Compromiso** para el concurso.

ARTÍCULO 10° CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN. La conformación de la Comisión de Selección será dispuesta por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto 3857/2015**:

- ✓ Miembros plenos de la Comisión, quienes tendrán voz y voto:
 - a) Un funcionario de la Alta Gerencia designado por la Máxima Autoridad Institucional;
 - b) El superior del área en la cual se produjo la vacancia del puesto de trabajo sujeto al Concurso;
 - c) El responsable de la UGDP o Unidad Organizativa con competencia equivalente, quien oficiará de secretario de la Comisión.

Los miembros y veedores de la Comisión de Selección deberán contar con una alta honorabilidad y estar excluidos de causales de conflictos de intereses, y deben inhibirse de evaluar las postulaciones en caso de existir una causal que a su criterio afecte su imparcialidad.

- ✓ Veedores, quienes tendrán voz, pero no voto:
 - a) El responsable de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción o similar del OEE que llama a Concurso.
 - b) Un representante de los funcionarios, seleccionado por sorteo de la nómina de funcionarios nombrados de todo el Organismo o Entidad del Estado que llama a Concurso o de la Institución donde se generó la vacancia. Si el OEE califica y justifica imposible aplicar este procedimiento podrá realizar una selección aleatoria (sorteo) de un representante de entre las organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

ARTÍCULO 11° DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los deberes y atribuciones de la Comisión de Selección, serán las establecidas en el **Art. 11° del Decreto 3857/2015**.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Selección podrá contar con un equipo técnico de apoyo, conformado por decisión de la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 12° DEL QUORUM.

El quorum requerido para la sesión de la Comisión, será de mayoría simple.

Las decisiones de la Comisión de Selección serán adoptadas por consenso o en su defecto por mayoría simple de los miembros presentes, debiendo llevarse a votación aquellas mociones que se contrapongan.

El Coordinador General votará solo en caso de empate. Las apelaciones serán consideradas de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 13° DEL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO

El equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, será conformado por la Comisión de Selección. Esta deberá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos, la designación a través de la resolución ministerial correspondiente.

Las funciones del equipo técnico y administrativo de apoyo, serán asignadas por la Comisión de Selección para todo el proceso de concurso, cuyas atribuciones serán:

- Apoyar a los miembros de la Comisión de Selección en las evaluaciones y actividades establecidas.
- Ceñirse estrictamente a lo establecido en el perfil, matriz y bases y condiciones del proceso.
- Cumplir las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 14° ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES.

Las atribuciones de los veedores del proceso serán las siguientes:

- a) Formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito a la Comisión de Selección.
- b) Realizar la supervisión general del Concurso para aplicar el debido proceso.

SECCIÓN II

DE LA CONVOCATORIA Y LA POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 15° DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria al Concurso, será publicada por **10 (diez) días corridos**, en la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (www.mspbs.gov.py), y otros medios masivos de comunicación.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

ARTÍCULO 16° DE LA POSTULACION.

La postulación, deberá ser tramitada en forma personal por el postulante. Las mesas receptoras expedirán el comprobante respectivo por cada postulación.

Solo se podrá postular a una Región Sanitaria, a un solo Distrito y a una solo Unidad de Salud de la Familia (USF), no se admitirá más de una postulación por persona.

CONSIDERACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA POR EL POSTULANTE PARA LA POSTULACIÓN

EVALUACIÓN DOCUMENTAL - MÉDICOS/AS Y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA.

DOCUMENTOS EXCLUYENTES PARA POSTULACIÓN				DOCUMENTOS NO EXCLUYENTES PARA POSTULACIÓN				DOCUMENTOS A PRESENTAR AL SER ADJUDICADOS		
Documentos a cargo del Postulante (debidamente foliado)										
FORMULARIO "A" Modelo de carta de postulación	FORMULARIO "B" Currículum Vitae actualizado y firmado	Fotocopia autenticada por escribanía de Cedula de Identidad Vigente (ambos lados) (3 copias)	Copia autenticada por Escribanía del Título Universitario Registrado y Legalizado por el MEC	Registro Profesional habilitante (vigente)	Certificado de Vida y Residencia, firmado por el Postulante	Certificados que avalen la Experiencia laboral general y específica	Fotocopia simple de Constancia de eventos de capacitación	Fotocopia autenticada del título de Post Grado	Certificado de Antecedentes Policiales vigente Firmado por el postulante	Certificado de Antecedentes judiciales vigente Firmado por el postulante

EVALUACIÓN DOCUMENTAL - TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA

DOCUMENTOS EXCLUYENTES PARA POSTULACIÓN				DOCUMENTOS NO EXCLUYENTES PARA PSOTULACIÓN				DOCUMENTOS A PRESENTAR AL SER ADJUDICADOS		
Documentos a cargo del Postulante (debidamente foliado)										
FORMULARIO "A" Modelo de carta de postulación	FORMULARIO "B" Currículum Vitae actualizado y firmado	Fotocopia autenticada por escribanía de Cedula de Identidad Vigente (ambos lados) (3 copias)	Copia autenticada por Escribanía del Título de Tecnicatura Registrado y Legalizado por el MEC o Constancia de Estudiante Universitario	Registro Profesional habilitante (vigente)	Certificado de Vida y Residencia, firmado por el Postulante	Certificados que avalen la Experiencia laboral general y específica	Fotocopia simple de Constancia de eventos de capacitación		Certificado de Antecedentes Policiales vigente Firmado por el postulante	Certificado de Antecedentes judiciales vigente Firmado por el postulante

EVALUACIÓN DOCUMENTAL - AGENTE COMUNITARIO.

DOCUMENTOS EXCLUYENTES PARA POSTULACIÓN				DOCUMENTOS NO EXCLUYENTES PARA POSTULACIÓN			DOCUMENTOS A PRESENTAR AL SER ADJUDICADOS	
Documentos a cargo del Postulante (debidamente foliado)								
FORMULARIO "A" Modelo de carta de postulación	FORMULARIO "B" Currículum Vitae actualizado y firmado	Fotocopia autenticada por escribanía de Cedula de Identidad Vigente (ambos lados) (3 copias)	Copia autenticada por Escribanía del Título de Bachiller o constancia de ser estudiante universitario expedida por la Institución formadora.	Certificado de Vida y Residencia, firmado por el Postulante	Certificados que avalen la Experiencia laboral general y específica	Fotocopia simple de Constancia de eventos de capacitación	Certificado de Antecedentes Policiales vigente Firmado por el postulante	Certificado de Antecedentes judiciales vigente Firmado por el postulante



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

ARTÍCULO 17° Los interesados en la postulación deberán acceder a la Página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para conocer y contar con:

- ✓ El cronograma, los perfiles, los cargos vacantes, la matriz documental y matriz de evaluación.
- ✓ La Nota de Postulación, demás formularios (formatos) y documentaciones exigidos para la postulación. Se adjunta Formato A.

OBSERVACIÓN: se solicitarán diferentes colores de carpeta por grupo ocupacional. Los postulantes deberán archivar sus documentos foliados en número y letra en los colores designados, el cual deberá ser entregado en sobre cerrado:

GRUPO OCUPACIONAL	COLOR DE CARPETA
MÉDICOS/AS	VERDE
LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA	BLANCO
TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA	NARANJA
AGENTE COMUNITARIO DE SALUD	NEGRO

SECCION III

DE LAS FORMALIDADES Y CONDICIONES EXIGIDOS PARA LA POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 18° Para la postulación se deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Contar con mayoría de edad.
- b) Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional y las leyes.
- c) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo. comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto.
- d) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- e) Presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales; y,
- f) No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública.
- g) Presentar los documentos requeridos en la Matriz Documental de los perfiles de cargo.

ARTÍCULO 19° DE LA FORMALIDAD EN LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN Y FOLIACIÓN.

La Nota de postulación, los formatos (formularios) publicados en la WEB, conjuntamente con las documentaciones exigidas para la postulación, deberán ser archivadas en una carpeta. Esta carpeta deberá ser incluida en un sobre cerrado, el cual deberá estar rotulado con la numeración de identidad.

Cada hoja del contenido de la carpeta deberá **estar foliada en número y en letra y firmada por el postulante en forma correlativa**, ejemplo:-1 (uno) – 2 (dos) – 3(tres), sin puntos, comas ni letras (1.1 o 1.a, etc.) y depositarlo en un sobre cerrado para su presentación.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

La foliación es la numeración en números y letras de cada hoja que contiene una carpeta. La foliación solo se realiza en las páginas anversas, no así en las reversas (Títulos, Cédulas de identidad, Registros)

Una vez entregado el sobre correspondiente con documentaciones pertinentes, los concursantes **no podrán agregar ni retirar documentos**, salvo que desistan de su postulación al concurso, mediante una nota dirigida a la Comisión de Selección.

La no presentación de alguno de los documentos excluyentes será causal de exclusión automática.

Los postulantes manifestarán bajo fe de juramento, que los datos consignados en la solicitud y las documentaciones que acompaña, son auténticos.

ARTÍCULO 20° DE LA RECEPCIÓN DEL SOBRE.

- a) Una vez que cuente con la Nota de postulación y todas las documentaciones requeridas, el interesado deberá presentarlos en las mesas receptoras habilitadas para el efecto en las instalaciones del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** (Nivel Central) – Salón Auditorio. La Postulación ingresara con un número de comprobante emitido para tal efecto.
- b) Las postulaciones podrán presentarse dentro de los **cinco (5) días hábiles** a contarse desde el primer día asignado para la postulación.
- c) Los días y horarios de recepción de las postulaciones serán: de **lunes a viernes en el horario de 07:00 hasta las 15:00 horas.**
- d) Al momento de la recepción del sobre, y a la vista del postulante, el personal responsable de la recepción (designado por Resolución Institucional), solo verificará la formalidad de la presentación, en lo que se refiere al número de hojas foliadas presentadas en el **sobre lacrado**, y la expedición del comprobante de inscripción en dos copias, una presillada al sobre y otra entregada al postulante con los siguientes datos:
 - Numero de comprobante.
 - Numero de cedula de identidad. (a fin de preservar la identidad del postulante)
 - Fecha y hora de inscripción.
 - Profesión:
 - Cargo para el que se postula.
 - Región Postulada:
 - Localidad Postulada:
 - USF Postulada:
 - Numero de hojas presentadas y numero de Hojas foliadas.
 - Firma del receptor y del postulante, con aclaración de firma.

ARTÍCULO 21° Una vez finalizada las actividades diarias de recepción de sobres, se labrará Acta el cual estará firmado por todos los integrantes del equipo técnico, detallando la cantidad de inscriptos **por día y por grupo ocupacional.**



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

ARTÍCULO 22° Finalizado el período de postulación, se publicará en la página web Institucional, el listado de postulaciones (Listado de Admitidos y Listado de No Admitidos) por el término de 2 días corridos.

Los reclamos en relación a la lista de postulaciones serán presentados a la Comisión de Selección dentro de las 24 hs de publicada la lista. La Comisión debe responder por escrito en un plazo máximo de 48 horas. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

**SECCIÓN IV
DE LA EVALUACION DOCUMENTAL**

ARTÍCULO 23° El proceso de evaluación documental, se realizará en las instalaciones del Salón Auditorio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, desde el primer día de recibido los sobres, hasta la publicación de la lista larga de admitidos y no admitidos.

Se instalarán equipos informáticos conectados en red, que servirán para la carga y análisis de datos de los postulantes. Dichos documentos quedaran en el lugar bajo custodia.

La evaluación documental se realizará bajo el criterio de PRESENTA /NO PRESENTA.

La no presentación de cualquiera de las documentaciones requeridas, dispuestas en la matriz de evaluación como EXCLUYENTES, motiva la exclusión del postulante del proceso de concurso en forma inapelable.

**SECCIÓN V
DEL SISTEMA DE SELECCION**

ARTÍCULO 24° DEL TIPO DE CONCURSO: Concurso de Méritos: mecanismo técnico de selección para acceder a la contratación temporal de personas físicas en la administración pública, aplicables a cargos de técnicos, jornaleros o profesionales, entre otros.

ARTÍCULO 25° RÉGIMEN ESPECIAL: La **Comisión de Selección** opta por aplicar solamente la **Evaluación de Conocimientos**, de las evaluaciones opcionales fijadas para un Concurso de Méritos.

ARTÍCULO 26° DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección por Orden de Méritos: Al procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de puestos de trabajo disponibles.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

ARTÍCULO 27° REGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES: Evaluación al concluir todas las etapas de evaluación: El postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista final o de preseleccionados.

ARTÍCULO 28° En cuanto a los **criterios de desempate** se tendrán en cuenta lo siguiente:

- ✓ En caso de igual puntajes entre candidatos, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes factores:
 1. Experiencia Específica: quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
 2. Formación Académica: quien posea mayor puntaje en formación académica.
 3. Eventos de capacitación: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que están relacionados al puesto.
- ✓ En caso que persista el empate se tomaran los siguientes criterios, según la documentación requerida.
 1. Experiencia Específica: quien posea mayor cantidad de años acumulados de experiencia específica.
 2. Formación Académica: quien posea mayor nivel de formación académica.
 3. Eventos de capacitación: quien posea mayor carga horaria acumulada de eventos de capacitación que están relacionados al puesto.

ARTÍCULO 29° DE LA LISTA FINAL DE LOS SELECCIONADOS.

Una vez concluida la etapa de selección se publicará la lista de seleccionados con individualización de nombre(s) y apellido(s), con número de cedula de identidad y cargo concursado.

ARTÍCULO 30° DENUNCIA CONTRA EL RESULTADO DEL CONCURSO.

El postulante que considere que durante el proceso de concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte el resultado final del concurso podrá denunciarlo por escrito ante la Comisión de Selección dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la publicación de la lista de seleccionados. En caso de rectificarse la Comisión debe responder por escrito en un plazo máximo de 48 horas. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS.

CAPITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 31° Del Resultado del Concurso.

Una vez concluida la evaluación, la Comisión de Selección, publicará los resultados oficiales en los sitios habilitados para el efecto, en los plazos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 32° La comunicación de los resultados de las diferentes etapas del proceso, será realizado a través de la página web Institucional.

ARTÍCULO 33° Nómina de Personas Elegibles:

Se entenderá como lista de elegibles aquella conformada por quienes hayan alcanzado el puntaje mínimo del total de puntos requeridos en la matriz de evaluación para considerarlos aprobados, y que no hayan sido adjudicados o seleccionados para el puesto convocado, que será utilizada en caso de que los titulares adjudicados renuncien al puesto o bien se cuente con otras vacancias de igual perfil para el mismo puesto, que respeta el orden de méritos. Dichos reemplazos podrán realizarse hasta por dos (2) años contados desde la fecha del acto administrativo de contratación. Dicha lista de elegibles será por Región Sanitaria Postulada.

ARTÍCULO 34° De la falsedad y/o adulteración de datos y documentos. En caso de comprobarse la falsedad y/o adulteración de algunos de los datos consignados en la solicitud o alguna documentación del postulante, los antecedentes serán remitidos a las Autoridades competentes, y el afectado quedará descalificado del concurso.

ARTÍCULO 35° Se establece como requerimiento exclusividad en la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

ARTÍCULO 36° Toda situación no prevista en el presente Reglamento será analizado y resuelto por la Comisión de Selección, de conformidad a las normativas vigentes.